



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

1116

RESOLUCIÓN

(13 JUN. 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,

En uso de las atribuciones legales, consagradas en el Artículo 10 literal c del Acuerdo Municipal 003 del 08 de mayo de 2014, y el Artículo 2 del Decreto 1000-0533 del 08 de septiembre de 2014,

CONSIDERA

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, estableció: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

En concordancia, el Artículo 103 indica que: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

Que, el Artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, establece los *Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia*, en nuestro caso, el principio de participación: *“g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal”*.

Que, mediante el Artículo 102 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, se establecen las facultades que tiene los ciudadanos en cuanto la participación ciudadana, estipulando: *“literal b). Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio, y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivar”*; y *“literal d). Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación”*.

Por consiguiente, el Artículo 104 estipula los deberes que tiene la administración municipal, en la promoción de instancias de participación ciudadana, indicando en los literales a), b) y h), lo siguiente:



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1116

RESOLUCIÓN

(13 JUN. 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS**

- "a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;*
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;*
- h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles".*

Ahora bien, para el mes de octubre del año 2021, finalizó el periodo de los consejeros comunales, los cuales fueron nombrados con su correspondiente Acto Administrativo; y de la misma manera para el mes de noviembre del año 2021, finalizó el periodo de los consejeros por corregimientos.

Que, se hace necesario atender a las estipulaciones enmarcadas mediante el Artículo 1 del Decreto 1000-0533 de 2014, en cuanto a la elección y conformación de los Consejos por comunas y por corregimientos, pero también, el Artículo 2 indica que una vez cumplido el periodo de los cuatro (4) años de los consejeros, la Secretaría de Planeación Municipal, informará a la ciudadanía la apertura de convocatoria, con la finalidad de actualizar los miembros de los Consejos de Planeación; razón por la cual se emite el presente Acto Administrativo, dando cumplimiento al proceso dentro del marco normativo.

En consecuencia, y atendiendo al Acuerdo 003 de 2014, donde establece mediante el Artículo 15, la conformación de los Consejos de Planeación comunales y por corregimiento, los cuales serán integrados por los siguientes representantes:

Consejos Comunales de Planeación:

1. Un Delegado de ASOJUNTAS, sino existe se remplazará por un delegado de las Juntas de Acción Comunal.
2. Un Representante de las Asociaciones de Padres de Familia o del Consejo de Padres.
3. Un Delegado de los Rectores de las Instituciones Educativas presentes en la Comuna.
4. Un Representante de las Organizaciones en pro de la población infantil y juvenil.
5. Un Representante de las Organizaciones Industriales y/o Comerciales de la Comuna.
6. Un Representante de las Organizaciones No Gubernamentales que desarrollen actividades en la Comuna.
7. Un Representante de las Organizaciones Ambientales que desarrollen actividades en la Comuna.
8. Un Representante de Asociaciones de Mujeres y/o madres comunitarias que desarrollen actividades en la Comuna.



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1116

RESOLUCIÓN

(13 JUN. 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS**

9. Un Representante de la población de Adulto Mayor de la Comuna
10. Un Representante de la Población en condición de discapacidad permanente de la Comuna.
11. Un Delegado del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de la Comuna.
12. Un Delegado de minorías étnicas, si existen en la Comuna. De lo contrario, un delegado de población en condición de vulnerabilidad.
13. Un Representante de las Asociaciones de Vivienda de la Comuna.
14. Un representante de las organizaciones LGBTI.
15. Un Representante de las Comunidades Afro descendientes.

Consejos de Planeación Por Corregimiento:

1. El Representante del Corregimiento respectivo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural - CMDR.
2. Un Representante de Asociaciones Campesinas
3. Un Representante de Organizaciones que velen por la protección de áreas de reserva o protección ecológica y ambiental o áreas protegidas.
4. Un Representante de c/u de las Organizaciones que velen por poblaciones en condiciones de vulnerabilidad (entiéndase por población en situación de vulnerabilidad: minorías étnicas, desplazados, adulto mayor, mujeres cabezas de familia y/o madres comunitarias, jóvenes, discapacitados, LGBTI entre otros).
5. Un Delegado de las Juntas de Acción Comunal. Deberá conformarse un Comité, en el cual todos los presidentes participen y sean informados de los procesos.
6. Un Delegado del Sector Salud del Corregimiento
7. Un Delegado del Sector Educativo del Corregimiento.

En este orden de ideas, el Parágrafo 1 del Artículo 15, establece los requisitos que debe cumplir cada candidato:

1. Enviar por escrito a la Secretaría de Planeación, el nombre del delegado, con los respectivos soportes: Acta de elección, soportada con el listado de asistencia; firmado por éstos.
2. El documento que acredite la legalidad de la organización que avala.
3. Estar avalados por un grupo, organización o red de ciudadanos de la Comuna o el Corregimiento.

Adicional, se debe aportar Hoja de vida sencilla y fotocopia de la cedula de ciudadanía.



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

RESOLUCIÓN

1116

(13 JUN. 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS**

De igual forma y atendiendo al Artículo 16, para la escogencia de los miembros de los Consejos de Planeación, se tendrá en cuenta el perfil que deben acreditar los candidatos, estos son:

1. Vivir o desarrollar actividades en la respectiva Comuna o Corregimiento.
2. Contar con el aval de las organizaciones del sector respectivo.
3. Experiencia, interés y conocimientos en trabajo social.

No obstante, en el Artículo 17, se establecen dos Inhabilidades que tienen los Consejeros de Planeación, las cuales son:

1. *Los Consejeros de Planeación no podrán tener relaciones de consanguinidad de primer o segundo, ni de afinidad grado con otros Consejeros*
2. *No podrán ser funcionarios públicos o servidores públicos con excepción de los corregidores y rectores de instituciones educativas públicas.*

Que, se recomienda a todas las organizaciones, tener en cuenta:

- Que todos los candidatos cumplan con el perfil, relacionado en el párrafo anterior.
- El número de integrantes y los sectores representados en el respectivo Consejo, dependerá de la presencia de las organizaciones correspondientes en el territorio.

Que, para el mes de noviembre del año 2021, se llevó a cabo el ejercicio electoral de las juntas de acción comunal, con la finalidad de elegir los miembros que harán parte de las mismas "JAC"; no obstante, a la fecha de la realización de la presente convocatoria, algunas JAC no han iniciado su periodo; como soporte de ello, el Congreso de Colombia, mediante el Artículo 36 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, establece las Fechas de elección de dignatarios.

Así pues, los Consejos locales de planeación, cuentan con un sector que garantiza el espacio para la participación de los delegados de las Juntas de acción comunal; por ello, la Secretaría de Planeación Municipal pretende salvaguardar los derechos de participación ciudadana, en cuanto a la convocatoria para actualizar los miembros de los consejos comunales y por corregimiento.

Por lo anterior, se hace necesario que en el caso del delegado de ASOJUNTAS, tomen la decisión, si realizan dicha postulación a las fechas actuales de la presente convocatoria, o a partir de los periodos establecidos en la Ley 2166 de 2021.

Que, desde el 31 de mayo 2022, hasta el 13 de junio del mismo año, la Secretaría de Planeación Municipal, con el objetivo de coordinar y brindar el apoyo necesario





**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

RESOLUCIÓN

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS

para la conformación de los Consejos de Planeación, realizó en todas las comunas y corregimientos, la socialización informativa en cuanto la apertura de la convocatoria; allí, se dio conocer los requisitos, el perfil y las inhabilidades que deben tener en cuenta las personas interesadas en postularse.

Con base a las consideraciones de la presente resolución, este despacho procede a cumplir con los lineamientos normativos y procedimentales, con la finalidad de dar apertura al proceso de convocatoria pública para la conformación de los consejos de planeación comunales y por corregimientos.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: INICIESE convocatoria pública, con la finalidad de conformar los consejos de planeación comunales y por corregimientos.

SEGUNDO: El proceso de la convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta las fechas del siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	
1	Publicación de la convocatoria	Lunes 13 de junio de 2022	
2	Recepción de documentos	Del 14/06/2022	Al 01/07/2022
3	Revisión de documentos	Del 05/07/2022	Al 08/07/2022
4	Subsanación	Del 11/07/2022	Al 19/07/2022
5	Asambleas de elección (según sea el caso)	Del 21/07/2022	Al 29/07/2022
6	Elaboración y publicación de Resoluciones	Del 03/08/2022	Al 08/08/2022

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta el ítem No. 5 de las asambleas de elección, se hace la salvedad, que no va a ser para todas las comunas y corregimientos; únicamente se llevaran a cabo las asambleas en el caso que se postule más de un candidato del mismo sector, pero de diferente organización.

TERCERO: La recepción de documentos que se genere del cronograma anterior (Del 14 de junio de 2022 al 01 de julio de 2022), se debe allegar en físico, a la Secretaría de Planeación Municipal, CAM Parque Galarza, Calle 17 con Carrera 2, piso 6, en el siguiente horario (días hábiles):

DIA	HORA	
LUNES A JUEVES	08:00 am a 11:30 am	02:00 pm a 03:00 pm
VIERNES	08:00 am hasta 02:00 pm	



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

1116

RESOLUCIÓN

(13 JUN. 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO AL PROCESO DE CONVOCATORIA
PUBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN
COMUNALES Y POR CORREGIMIENTOS**

CUARTO: En el caso del delegado de ASOJUNTAS, deberán comunicar por escrito a la Secretaría de Planeación la decisión que hayan tomado, teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución y los términos establecidos en el cronograma.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

13 JUN. 2022


DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaria de Planeación Municipal

Vo.Bo: Jesús Leonardo Posada – Director de Planeación del Desarrollo

Revisó: Frankolys Braham Prada Diaz - Abogado Contratista

Diana Carolina Barrios - Asesora del Despacho

Redactó: William Alfonso Varón Cifuentes - Contratista

Nathalia Gómez Varon - Abogada Contratista